

Contradicciones y confusión sobre las futuras cotizaciones de los autónomos

Cuando parecía que todo iba a ir rápido en lograrse la cotización según los ingresos, el Gobierno ha frenado su ímpetu y relega la medida, así que el 85% de los autónomos que cotiza por la base mínima tendrán que esperar no se sabe cuántos meses para ver en qué acaba todo.

Antonio Sánchez Romero

El Gobierno proclama que los autónomos cotizarán más para mejorar sus prestaciones y aunque está muy bien el tema de que los que ganan menos coticen menos y los que ganen más coticen más, esto aún no está claro como se concretará, más allá de la típica declaración de intenciones. Al colectivo se le exige que para tener prestaciones dignas se rasque más el bolsillo, en definitiva que trabaje más para ganar más y pagar más, esto supone menos descanso y más estrés, por consiguiente menos salud, lo cual significará demandar más prestaciones, más costes a la Seguridad Social, y en este círculo vicioso se ha instalado todo el asunto de las cotizaciones.

No estaría mal revisar el marco que acompaña al trabajador autónomo en su día a día, sería conveniente recordar algunos de esos aspectos, aunque sea de modo colateral.

Las bajas por enfermedad de los autónomos son seis veces menos que las de los asalariados. Las prolongadas jornadas laborales



de los autónomos son hasta 8,7 horas más por semana que las de los asalariados (siendo el colectivo que menos déficit genera a la Seguridad Social, 200 euros menos que los asalariados). Para el colectivo de los autónomos de la hostelería el horario ya se eleva a 49,7 de media (se incluyen festivos, fines de semana y temporada alta). La pensión media de jubilación de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es de 718,75 euros mensuales, unos 500 por debajo de los afiliados al Régimen General. De 1.000 euros

de ingresos hay que deducir prácticamente la mitad en cargas fiscales y costes, unos 800.000 autónomos están cotizando por una base superior a sus ingresos reales.

Actualmente, el paro de los autónomos, después de siete años de su aprobación, apenas lo perciben un 1% de los autónomos, beneficiándose al respecto la Seguridad Social de los millones de euros que recauda de los autónomos por ese concepto y no lo emplea en ayudar a quien por derecho lo solicita.

Tríptico informativo sobre ayudas para autónomos

Ante la incertidumbre que ha provocado en los trabajadores por cuenta propia el anuncio de la subida del salario mínimo interprofesional (SMI), por una posible subida de la cuota de autónomos, el Servicio Público de Empleo Estatal ha decidido lanzar un tríptico informativo en el que se detallan todas las ayudas a las que se pueden acoger los trabajadores autónomos.

1 - Alta nueva

Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Que opten por la base mínima de cotización:

Reducción a 50 euros mensuales por la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda:

-Reducción mensual equivalente al 80% de la cuota, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

-Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrán aplicarse sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, y por un período máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta:

A) Una reducción equivalente al



50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial previsto en cualquiera de los dos primeros supuestos.

B) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).

C) Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).

2 - Jóvenes

Trabajadores menores de 30 años, o mujeres menores de 35 años, que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA

Además de las reducciones y bonificaciones previstas con carácter

general, una bonificación adicional equivalente al 30% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto con carácter general.

-En este supuesto la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 36 meses.

3 - Discapacidad

Trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA

[Continúa en la página siguiente](#)



VISITE LA WEB DE AUTONOMOS-CIAE

www.autonomos-ciae.es

**Una página para mantener al autónomo informado.
Una opción rápida para contactar con nuestras opiniones,
iniciativas y compromisos.**



Que opten por la base mínima de cotización

-Reducción a 50 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda

-Reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

-Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

4 - Baja por maternidad

Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

-Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización obligatorio que corresponda por razón de su actividad.

5 - Vida familiar

Bonificaciones por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.

-Bonificación del 100% de la cuota

por contingencias comunes que resulte de aplicar, a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente, para trabajadores autónomos que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un trabajador a tiempo completo o parcial en los supuestos de:

- A) Cuidado de menores de 12 años
- B) Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia
- C) Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

6 - Reincorporación al trabajo

Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

-Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha de cese tendrán de cuota fija por contingencias comunes, incluida Incapacidad Temporal, de 50 euros mensuales durante los 12 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

7 - Altas de familiares

Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.

-Tendrán derecho a una bonificación durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 50% durante los primeros 18 meses y al 25% durante los 6 meses siguientes.



Mercator, s.l.
asesoría de empresas

Asesoría para autónomos y pymes

www.asesoriamercator.com

e-mail: asesoriamercator@asesoriamercator.com

Laboral, fiscal, contable, inmobiliaria, escaneado

Oficinas centrales:

Paseo de la Infanta Isabel, 17 (Atocha) 28014 Madrid

Tif.: 91 502 18 54 / Fax: 91 434 81 86

Oficinas en Coslada, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz

Nuevo servicio de escaneado de documentos (facturas, albaranes, escrituras, etc.) para autónomos y pymes. Trabaje con los documentos digitalizados, ahorre tiempo y espacio. Recogida y entrega de los documentos en pequeñas cantidades (3 archivadores)

En España la proporción de trabajadores autónomos alcanza el 16,5%

Según un reciente análisis elaborado por el Instituto de Estudios Económicos (IEE) la proporción de trabajadores autónomos sobre el empleo total varía considerablemente entre los países de la OCDE, en un rango que va desde un máximo superior al 34% hasta llegar al entorno del 6%. Grecia es el país con la mayor tasa de empleo autónomo con un 34,1%, seguida por Turquía (32,7%), México (31,5%) y Chile (27,4%). Corea supera el 25%, mientras que Italia está por encima del 23% y Polonia llega al 20,4%. La República Checa y Portugal comparten un 17% y los Países Bajos registran un 16,7%.

En España la proporción de trabajadores autónomos alcanza el 16,5%. Entre los países de la UE que pertenecen a la OCDE ocupamos el séptimo lugar y estamos en el puesto 12 entre el conjunto de naciones de la organización. Irlanda, el Reino Unido y Eslovaquia están por encima del 15%. Las tasas bajan al entorno del 12% en Austria, al tiempo que Francia registra un 11,6%. En Japón, Alemania, Australia y Suecia la proporción de trabajadores autónomos se sitúa en torno al 10%. Cierran la clasificación Dinamarca (8,2%), Noruega (6,5%) y los Estados Unidos (6,3%).



VENTAJAS EN OFTALMOLOGÍA

REALVISION
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

PRECIOS PARA ASOCIADOS A FIDACAM

CIRUGÍA LÁSER		PVP/OJO
LASIK/PRK/PTK	ASOCIADOS FIDACAM	649 €
INTRALASIK/PRESBILASIK	ASOCIADOS FIDACAM	949 €
LENTES AFAQUICAS (CATARATAS / ECT)	LIO MONOFOCAL	1.250 €
	LIO MONOFOCAL TORICA (Sin depósito)	1.450 €
	LIO MULTIFOCAL/TRIFOCAL	1.599 €
	LIO MULTIFOCAL/TRIFOCAL TORICA - MF TORICA MEDICAL MIX	1.999 €
	Cataratas con Sistema Láser de Precisión Catalys	+600 €/ojo

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS/TRATAMIENTOS

	Precios no socios	Descuento FIDACAM
CONSULTA OFTALMOLÓGICA CON FONDO DE OJO	100 €	25%
Otros tratamientos y pruebas	Precio según tarifa vigente	25%
Consulta preoperatoria	50 €	GRATIS